

BOLETIN DEL CLERO DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CANARA DEL OBISPADO.

State 1 18th 188

the Caracity is the

r Princess for

SANTA PASTORAL VISITA.

S. E. I. ha terminado la del Arciprestazgo de Valderas, recibiendo incesantemente los obsequios y demostraciones del mas afectuoso respeto. No se ha resentido nada la salud del dignisimo Prelado á pesar del celo con que está dedicado á las tareas mas penosas de su ministerio. El dia del Dulce Nombre de María, celebró de Pontifical, y predicó en la parroquia de Santa María en Valderas, á donde habian concurrido con este motivo los pueblos inmediatos. La autorizada palabra del

Prelado, siempre llena de fuego y de uncion evangélica, conmovió profundamente á aquel numeroso auditorio. El dia anterior habia administrado S. E. I. el Sacramento de la Confirmacion á 600 personas.

elm salu vič.

adject a lighter

ns hell nimi

. nasi sii kir deb

El 17 de este debió dar principio S. E. I. á la Santa Visita del Arciprestazgo de Castilfalé, donde era esperado con la santa impaciencia propia de unos pueblos tan religiosos. El 22 regresará S. E. I. Dios mediante, á esta capital para conferir Órdenes mayores y menores en las próximas témporas de San Mateo.

CIRCULAR NÚM. 24.

No obstante haber transcurrido suficiente tiempo para cumplimentar la Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 25 del mes de Mayo último inserta en el Boletin número 53, correspondiente al 20 de Junio, segun se previno en el mismo, son varios los arciprestazgos que no lo han hecho hasta el presente, y no pudiendo dilatarse mas la remision de los datos que se piden al Prelado en aquella Real disposicion, deseando por otra parte evitar la responsabilidad y perjuicios que se seguirian á los Curas párrocos, Ecónomos y Coadjutores, y á todos aquellos á quienes se refiere la citada disposicion, de no dar las relaciones que al efecto se les tienen pedidas con arreglo á los modelos que se acompañaron á dicho Bole-TIN, el Sr. Gobernador Eclesiástico 'del Obispado ha dispuesto que se llame la atencion sobre este punto tan importante à los interesados de ·los arciprestazgos que abajo se espresan, para que sin falta procuren mandar en los dias que restan del presente mes las mencionadas relaciones, ajustándose para ello estrictamente à las observaciones que se les hizo al pedirselas por primera yez.

ARCIPRESTAZGOS CUYAS RELACIONES NO SE HAN RECIBIDO.

Aguilar, Almanza, Argüellos,

Boadilla, Cea, Cervera, Cisneros, Curueño de Abajo, Curueño de Arriba, Leon, Lillo y Peñamian, Loma de Saldaña, San Miguel del Camino, Rivesla, Sobarriba, Vega de Saldaña, Valdavia, Valdevimbre, Villalobos, Vicaría de Doncos.

Leon 20 de Setiembre de 1864. —Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

AVISO.

- 1.° Se encarga á los Sres. Curas párrocos á cuyas iglesias han correspondido algunos ornamentos en las distribuciones hechas en 30 de Junio y en 20 y 30 de Julio, que remitan inmediatamente los correspondientes recibos á los respectivos Arciprestes, y á estos que procuren mandarlos á esta Sacretaria de Cámara antes que termine el mes actual para hacer la entrega de aquellos á la persona que designen al efecto.
- 2.º Se advierte al que haya recibido por equivocacion una casulla verde, que se sirva devolverla á esta Secretaria, y en su lugar se le dará la que le corresponda con arreglo á la distribución hecha. Leon 20 de Setiembre de 1864.—Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

PRESENTACION PARA OBISPOS: La Reina (q. D. g.) por Real decreto de 8 de Febrero último, ha tenido à bien nombrar al escelentisimo Sr. D. Andrés Rosales y Muñoz, Obispo de Jaen, para la iglesia y obispado de Almeria, vacante por fallecimiento de D. Anacleto Meoro y Sanchez.

Por otro de 12 de Junio próximo pasado, al Exemo. Sr. D. Francisco Fleix y Solans, Obispo de la Habana, para la iglesia y arzobispado de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. José Domingo

Costa y Borrás.

Y habiendo aceptado los respectivos nomhramientos, se están practicando las diligencias necesarias para hacer su presentación á

la Santa Sede.

Llamamos la atencion de los eclesiásticos de esta Diócesis sobre la siguiente circular del Sr. Obispo de Vich:

«Diócesis de Vich.—Robos sacrílegos.=De tales pueden calificarse las cuestaciones que hacen ciertos hombres que, salidos de nuestra Diócesis, recorren las del Principado y otras provincias, siguiendo una gran parte de la Península. Esos hombres de mala fé, cuestores de oficio, sin mision ni autorizacion legitima, se finjen colectores del Santuario de Nuestra Señora de Monserrate, del Santo Cristo de Balaguer, de Santa Quiteria, de la Virgen del Portillo, ú otros, segun les placen y conocen serles mas ventajoso, esplotan la sencillez y devocion de los fieles, y piden limosnas que no han de servir para el objeto á que éstos las destinan. Hablan religiosamente, manifiestan buenos sentimientos, si asi les conviene; pero son de un corazon depravado, no temen á Dios, ni se paran en los medios, eligen los que les parecen mas á propósito para el buen resultado del abominable tràfico en que se ocupan. Dan coronas ó rosarios y velas que compran en cualquier tienda, diciendo que sirven contra las tempestades y en la agonia de la muerte. Conceden indulgencias, ó dicen que las hay en los objetos de devocion que distribuyen, dan, por reliquias de Santos, huesos que tal vez serán de animales inmundos, mienten de mil maneras para engañar á los fieles y arrancarles el dinero que sirve en descrédito de la Religion y para fomentar los vicios de unos holgazanes; traficantes que hacen ó aumentan su fortuna con esos robos sacrilegos. Ni se concretan en esto su desfachez y malicia; con sus buenas palabras y refinada hipocresia se encargan de misas, recogen limosnas que nunca han de destinarse para el Sacrificio, ni menos llegar á la Iglesia ó Santuario donde prometen que se celebran, robando los intereses y burlando la confianza de los devotos que se las entregan. Tales y tan deplorables abusos se cometen por aquellos farsantes que manifiestan tanto celo por el esplendor del culto en los santuarios cuyos colectores se titulan segun resulta de las noticias que hemos recibido por varios conductos. A fin de esterminarlos ó impedirlos en lo posible hemos considerado conveniente declarar, como declaramos:

 Que nunca hemos autorizado tales hombres para hacer cuestacio nes en nuestra Diócesis, ni menos

librado á su favor título ó nombra-

miento de ninguna especie.

2.° Que tampoco estàn autorizados por el Sr. Presidente del Monasterio de Monserrate, no obstante las repetidas instancias con que han pedido un permiso, llegando su descaro y cinismo hasta el punto de ofrecer para conseguirlo cantidades muy considerables.

3.° Que si tienen alguna autorizacion, no es legítima porque la habrán obtenido sorprendiendo la buena fé de las autoridades, engañando á los encargados de los santuarios que ignoran sus fraudes y sus embustes ó valiéndose de otros medios

aunque mas abominables.

En consecuencia ordenamos á los RR. Curas párrocos, Ecónomos y Regentes de la Diócesis, que no autoricen á nadie para recoger limosnas en sus parroquias por santuarios, Tierra Santa, Religiosas, Misiones ó cosa semejante, á menos que presenten un permiso librado por Nos, ó por nuestro Provisor y Vicario general, en escrito y con el sello de nuestras armas. Y suplicamos á las autoridades civiles respectivas que, sin dicho requisito, tampoco les concedan su permiso, à fin de evitar los fraudes ó robos sacrilegos à que pudiera dar lugar la fácil condes: endencia.

Tampoco permitirán salir para hacer cuestaciones fuera de sus parroquias á los encargados de los santuarios que en ellas radiquen, sin
que antes obtengan nuestra autorizacion, que no concederemos sino
en vista de los informes que nos dé
el Párroco y las certificaciones que
presenten de su fidelidad, honradez
y buena conducta.

Esto es lo que hemos creido con-

veniente declarar y ordenar sin ánimo de perjudicar á nadie, y sí con el único objeto de cumplir nuestro deber, procurando la eliminacion de tan grandes abusos y de los males á ellos consiguientes. Y á fin de que llegue tambien á noticia de nuestros venerados y amadísimos hermanos los Exemos. é Ilmos. Prelados de la Peninsula, mandamos se inserte en el Boletin de la Diócesis, para que en su vista puedan disponer lo que estimen oportuno. Vich 9 de Mayo de 1864. — Juan José, Obispo de Vich.»

Continúa la suscricion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontifice.

tipice.	1	Ti ji	0 2
	RS.	CENT	s.
Suma anterior	139	,608	30
D. Juan Gutierrez Mar-			1
tinez, párroco de S.			. 9
Pedro de Villalon		00152-742	9.0
por 5. vez		100	
El Clero Parroquial			2.1.
del Arciprestazgo de			869
Cervera, en la forma		nor og	- d
que sigue:	- 6	Test	HI
D. Tomás García Roiz.			
Párroco de Cervera.		19	0.50
D. Faustino Barreda,	0 93	-11.5	
Beneficiado de id		10	1
D. Agustin Merino.			Hi.
Párroco de Rabanal		- 5	3116
de los Caballeros		10	· E
D. Vicente Villanueva		92000	
id. de Bañes		10	e T
D. Pedro Velez, id. de		-115	
Liguerzana		10	
D. Gregorio Garcia,		5.49	
id. de Lores	2.0	12	
	7	1~	NO.

50	
D. Luis Mediavilla, id.	bitero exclaustrado
de Resoba	de Sahagun, la vigé-
de resona	sima prima vez
I). Leonardo Canonon	Los Curas del Arcipres-
id. de maces	tazgo de Villalpando
D. Eusebio de Rojo,	and the control of th
Id. de vado.	lio y Agosto
D. Felipe de Celis, id.	1 A 1/1 Lagradali
de Camasobres 1	0 Un Catolico, Apostoli-
D. Joaquin Rodriguez,	co Romano
id. de Colmenares.	Una persona amante
D. Francisco Montero,	de Su Santidad
id. de Estalaya.	Total 140,310 30
D. Benito Llorente. id.	10lal.
	프로막 - ^
de los mazos.	leon 19 de Settembre de 1001
D. Juan Marcos, id. de	Dr. D. Gavino Zuneda, Canónigo
Rabanal de las Llan-	6 Secretario.
tas.	APPARENT AND A SECOND S
1) Mateo Lombrana.	
id. de San Martin	DUEAE
D. Fernando Mediavi-	DE V CLYTICINO DADRE EL PAPA PIO IX.
lla, id. de Santihañez.	AL ARZOBISPO DE FRIBURGO.
D. Victoriano Morante.	See or the common for the System in the second section of the common second sec
id. de Tramaya	4
I) Matías Perez, id. de	A. N. V. H. Herman, Arzobispo de
Triollo	D. Carrie
D. Pedro Crespo, id.	THE 18 IN THE RESERVE THE PARTY OF THE PARTY
de Ventanilla , .	6 PIOIX, PAPA.
D. Pedro Vielva id. de	Venerable hermano, salud y bendi-
Verdeña.	10 cion apostólica.
D. Andrés Merino, id.	Con vehemente dolor hemos sabido
	que en el gran ducado de Baden se es-
de Vidrieros	taban preparando ciertas medidas to-
D. Francisco Ledantes,	
id. de Valsadornin.	10 0 300 100 100 100 100 100 100 100 100
D. Isidoro Cerezo, Be-	
HOHOIGG GO WOMPONIA	10 maneras contra la educación e ins-
D. Félix Callado, Vi-	truccion cristianas de la juventud, pri-
cario de id	6 vandolas cada vez mas de la saludable
B. Pablo de Mier, id.	disciplina y vigilancia de la Iglesia ca-
de Piedrasluengas	6 tólica. El ferviente celo que os inflama
El párroco de Vinayo,	de la salud de las almas, y la constan-
de la Diócesis de Ovie-	cia que teneis acreditada de la delensa
do	19 de la libertad y de los derechos de la
El de Lerones, por 4.	Iglesia, eran para Nos prendas seguras de
vez.	100 que ahora tambien sabriais resistir vi-
El de Frama.	40 gorosamente à coalquiera cosa que in
D. Victor Olea, Pres-	
D. 110001 GIGG, 1103	

mento, ó disminuir como quiera que sea la libertad de la Iglesia, en curo juicio han venido a confirmarnos plenamente las letras que de vos hemos recibido, y el escrito que acompañais á ellas tocante à este importantisimo negocio. Llénas nos de júbilo el corazon, venerable hermano, viéndoos en edad tan avanzada como es la vuestra, combatir generosamente en pro de la Iglesia, desplegando ahora el mismo valor de que habeis dado muestras en lo que llevais de Episcopado, por lo cual merecisteis Naestros elogios y los de esta Santa Sede. En medio de las afficciones que nos oprimen y angustian, sírvanos de supremo consuelo ver como Díos nuestro Señor viene en ayuda de los Obispos para que tomen à pechos la defensa de la grey de Jesucristo, dándoles su divina gracia en tanta mayor copia cuanto las obras de los hombres enemigos hacen mas daño á esta misma grey en los tiempos calamitosos que vivinos.

Nadie ciertamente puede ignorar que el origen del triste y lamentable estado à que va viniendo la sociedad presente, son las funestas maquinaciones empleadas donde quiera para echar de las casas de educacion y aun del mismo seno de las familias la doctrina saludable de la fé, con la religion toda de Jesucristo, y para embarazar su accion é impedirla absolutamente; las cuales maquinaciones traen a su vez necesariamente origen de las detestables doctrinas que en estos malaventurados tiempos se difunden generalmente y levantan atrevidamente la cabeza con grave daño de la república cristiana y de la sociedad civil. En efecto, à la desvergüenza con que son negadas hoy dia las verdades reveladas por Dios, o con pretender muchos someterlas al examen de la humana razon, consiguiente es que parezca destruido el lazo que une subordinado las

y que los hombres se aparten de su eterno destino, encerrando sus pensamientos y sus obras en los estrechos límites de las cosas materiales y fugitivas de este mundo. Ahora, porque la Iglesia fue establecida por su divino Autor, como columna y firmamento de la verdad para enseñar à todos los hombres la divina fé y guardar integro el depósito que le fué confiado, y para ordenar la sociedad y las obras de los hombres, fundandolas en la honestidad de las costumbres y recta ordenacion de la vida. los fautores y propagadores de malas doctrinas dirijen todas sus miras á despojarla de la potestad de toda autoridad en cosas del órden social. Nada omiten para salir con el intento de reducirla sucesivamente à mas estrechos timites, ó con el de espulsar completamente del seno de las instituciones civiles à la potertad eclesiastica, é impedir la saludable accion que por razon de su institucion divina, ha ejercido y debe siempre ejercitar sobre eilas: pues miran, por último, con todo linaje de medios, à someter las sociedades humanas al poder absoluto de la autoridad civil y política, para que sean regidas por el antojo de los que mandan y conforme a las opiniones mudables del siglo.

cosas naturales de las sobrenaturales.

No es de admirar que tan funesto intento se lleve principalmente à la pública enseñanza y, educacion de la juventud; pues es indudable que la sociedad
humana ve colmada de las mayores desgracias cuando la educacion pública y
privada de la juventud, que tanta influencia ejerce en la prosperidad de la
sociedad religiosa y civil, se sustrae al
poder moderador de la Iglesia y a su accion saludable. De este modo, en efecto,
la humana sociedad ya perdiendo poco
à poco el verdadero espíritu cristiano,
único capaz de conservar de una mane-

ra estable los fundamentos del orden y de la tranquilidad pública, de proporcionar y regular el verdadero y útil progreso de la civilizacion, y de proporcionar à los hombres los auxilios que han menester para alcanzar su último fin despues de la peregrinacion de esta vida mortal, es decir, para obtener la salud eterna. Una enseñanza que no tan solo no se ocupe mas que de la ciencia de las cosas naturales y de los fines de la sociedad terrenal, sino que además se aleje de las verdades reveladas por Dios, cae inevitablemente bajo el yugo del espíritu del error y mentira. y una educacion que sin la ayuda de la doctrina y la ley moral cristiana intente formar el espíritu y el corazon de los jóvenes cuya naturaleza es tan tierna y susceptible de ser arrastrada al mal, debe necesariamente enjendrar una raza abandonada sin freno á las malas pasiones y al orgullo de su razon; y generaciones de tal manera educadas no pueden menos de acarrear á las familias y al Estado las mayores calamidades.

Pero si tan detestable sistema de enseñanza, separado de la fé católica y de la potestad de la Iglesia, es un manantial de males para los hombres y la sociedad cuando se trata de la enseñanza de las letras y ciencias, y de la educacion que las clases elevadas de la sociedad reciben en las escuelas públicas, ¿quién no ve que el mismo método aplicado à las escuelas populares producirá mucho más funestos resultados? En estos establecimientos es donde los hijos del pueblo, cualquiera que sea su condicion, deben desde la mas tierna infancia ser solicitamente instruidos en los misterios y preceptos de nuestra santa religion, y diligentemente formados para la piedad, para la pureza de costumbres, para la religion y la vida honrada.

La doctrina religiosa debe ocupar el primer puesto en estas escuelas, en todo cuanto concierne, ora à la educacion, ora à la enseñanza; y de tal suerte debe dominar, que los demas conocimientos dados à la juventud han de ser considerados como accesorios. Los jóvenes se ven espuestos à los mayores peligros cuando en estas escuelas la educación no va intimamente unida à la doctrina religiosa. Las escuelas populares se han establecido principalmante con la mira de dar al pueblo una enseñanza religiosa y de encaminarlo à la piedad y à una disciplina moral verdaderamente cristiana; razon por la cual la Iglesia ha revindicado el derecho de vigilar estos establecimientos con mas enidado todavía que los demás, y de protegerlos con su maternal solicitud. El intento, pues, de sustraer las escuelas populares à la potestad de la iglesia, y los esfuerzos hechos para lievarlo à cabo, están inspirados por un espíritu de hostilidad contra ella, y por el deseo de apagar en los pueblos la divina lumbre de nuestra santa fé. La Iglesia, que ha fundado estas escuelas con tanto amor y las ha gostenido con tanto celo, las considera como la mejor porcion de su autoridad y de la potestad eclesiástica; y toda medida cuyo resultado sea producir una separacion entre estos institutos y la Iglesia, le causa, así como á estas mismas escuelas, los mayores daños. Los que pretenden que la Iglesia abdique ó suspenda su potestad moderadora y su saludable accion sobre las escuelas populares, le exigen en realidad que viole los mandamientos de su divino Autor. y que renuncie al cumplimiento que de lo alto se le ha impuesto de velar por la salvacion de todos los hombres. En cualquier parage, en cualquier pais en que se formara, y sobre todo, se ejecutara el permicioso designio de sustraer

las escuelas á la autoridad de la Iglesia, en donde, por consecuencia, la juventud quedase miserablemente espuesta al peligro de perder la fé, sería seguramenté para la Iglesia rigurosa obligacion, no solo hacer todos sus esfuerzos y emplear todos los medios posibles para procurar á los jóvenes la instruccion y educacion cristianas que les son necesarios, sino tambien el prevenir á todos los fieres, declarandoles que no se puede en conciencia frecuentar semejantes anias, instituidas contra la Iglesia católica.

Grandemente os felicito, Venerable Hermano, por la prudencia y energia con qué, manteniéndoos firmemente adicto à la doctrina de la Iglesia católica respecto de la instruccion y educacion de la juventud, habeis combatido. en vuestro escrito acerca de este asunto todas las opiniones emitidas y todas las providencias proyectadas en el gran Ducado de Baden sobre reforma de las escuelas populares; medidas cuya ejecucion causará el más grave detrimento á la educación cristiana y destruirá absolutamente los derechos venerables de la Iglesia en punto de lamaña gravedad. Estamos seguros de que no perdonareis medio para defender denodadamente los derechos de la Iglesia, y para remover, con el mayor celo, de la enseñanza y educacion de los jóvenes todo cuanto pueda causar el más leve daño en la firmeza de sa fé, quebrantar ó alterar la pureza de su conciencia religiosa, o manchar la limpieza de sus costumbres, limpieza que solo por virtud de nuestra fé puede ser producida, conservada y acrecentada. Gran satisfaccion nos causa ver al clero de vuestra Diocesis, fiel à su vocacion y à sus deberes, desplegar todo su celo, de acuerdo con vos, en el defender los derechos de la Iglesia de nuestra grey católica. No menos

satisfaccion nos produce el saber que esa grey fiel, movida de los mas nobles afectos en cuanto atañe à la educacion católica de sus hijos, nada mira con mayor interés que el que se los eduque en escuelas dirigidas por la Iglesia catolica.

Elevando nuestros ojos al Señor Nuestro Dios le suplicamos con humildad y de todas veras, à fin de que, en la abundancia de su divina gracia, se digne asistir, propicio siempre, tanto a vos, Venerable Hermano, como á vuestro Clero y pueblo fiel. Que fortalecidos todos con el auxilio de lo alto, combatan incesantemente con denuedo, y guiados por vos, en pró de la causa de la Santa Iglesia. Y como Nuncio de este auxilio celestial, y como prenda de la especial benevolencia que os profesamos en el Señor, desde lo intimo del corazon. Venerable Hermano, á vos y á todos los fieles, eclesiásticos y seglares, confiados à vuestra solicitud, otorgamos amorosamente la bendicion apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, á 14 de Julio del año 1864, décimo nono de nuestro Pontificado.—Pio IX, PAPA.

Del Boletin Eclesiástico del Arzobispado de Santiago copiamos lo siguiente.

SECRETARIA DE CAMARA.

Un Párroco del Arzobispado ha dirigido á esta Secretaria algunas preguntas, rogándonos publiquemos en el Boletin la contestacion que merezcan para que, los que se encuentren en su caso, sepan á qué atenerse. Aunque las contestaciones no puedan tener toda la estension

de que son susceptibles, no hemos dudado en acceder á los deseos del dicho Párroco; y hé aquí por consiguiente las preguntas y la contestacion á cada una de ellas.

PREGUNTAS.

1.2 Debe el Párroco, en virtud del simple parte del capitan de un buque, sentar en el libro parroquial de defunciones la de un feligrés su-yo muerto durante la navegacion?

2.ª Podrá proclamar y asistir al matrimonio de la viuda del difunto, con el parte ya dicho del capitan, una vez que en las comandancias de marina, al formalizar los espedientes sobre tales acaecimientos, declaran bajo juramento los oficiales y tripulantes del barco?

aseguran que lo que escusa de incurrir en la censura, no escusa de la reservacion del pecado, siendo dificil averiguar y retener tantas escomuniones esparcidas por el derecho, no sufragando asi mismo la ignorancia jurisdiccion, ¿qué medio le queda al confesor que le asegure de que no se espone á la nulidad de algunas confesiones?

CONTESTACIONES.

A la primera pregunta se dice que no puede el Párroco por el simple aviso del capitan de un buque sentar la partida de muerto del feligrés que se asegura haber fallecido durante la navegacion. En los libros parroquiales que han de hacer sé en todo tiempo, no deben consignarse bechos inciertos, como lo es el que declara un solo testigo, y esto sin confirmar su dicho con la religion del juramento. En cuanto al oficio del Comandante de marina, participando al Párroco la defuncion de su feligrés, podría ser suficiente para poner la partida, si suese cierto que, al arribar los buques, se forma espediente para hacer constar tales acaecimientos, y si nos constase que el espediente no pasa de una mera fórmula. Pero es de temer que acaso no pocas veces se mire esta clase de informaciones con menos interés, reputándolas de poca importancia; y siendo esto muy posible, el fiarse de los oficios de los comandantes de marina será una grande imprudencia.

A la segunda se contesta que no puede el Párroco proclamar, y menos aun, autorizar con su presencia el segundo matrimonio de esa viuda, porque falta la certeza moral de estar disuelto el vinculo del primer matrimonio. Ni la declaración del capitan del buque en que falleció el primer marido dada al Párroco privadamente y sin juramento, ni el oficio del Comandante de marina, si se pasase al mismo Párroco, parecen suficientes para producir dicha certeza. Deberá pues aguardar mandato de su Prelado para las:

proclamas y asistencia al matrimonio, cuyo mandato seguramente no se le dará sin que preceda informacion de viudedad hecha por el Ordinario, á menos que éste crea suficiente la que se hubiese hecho por el Comandante de marina.

A la tercera se responde que no se conoce ningun medio que asegure al confesor de que por falta de jurisdiccion no son nulas ningunas confesiones. No quiso Dios por razones que no es preciso esponer aqui, que los hombres tuviesen certeza absoluta de su justificacion, y esta incertidumbre es mayor con respecto á la Penitencia, que á los demás sacramentos, porque son mas las condiciones que aquella exije. Por estas razones es muy fácil que el confesor ó por ignorar tantas escomuniones reservadas al Papa como contiene el derecho, ó por no tenerlas presentes al tiempo de oir confesiones, absuelva de lo que no puede, y el penitente vuelva, como vino. Para que esto no suceda, ó á lo menos no suceda con tanta frecuencia, tenemos la bula de la Santa Cruzada (cuya gracia nunca agradeceremos bastante los españoles) por la cual se dá á los confesores jurisdiccion para absolver de los reservados papales una vez al año en la vida. Tenemos ademas la facultad que anualmente suelen conceder en el tiempo pascual los Señores Prelados para absolver de los

pecados y censuras reservadas al Papa, usando de la concesion hecha á ellos por el eap. Liceat Episcopis del Sto. Concilio de Trento. Y aunque es verdad que estos dos medios no alcanzan para evitar todo peligro de que sean nulas algunas absoluciones, porque carezca de potestad el sacerdote que las dá, todavia le queda á este para no estralimitarse, el recurso de estudiar continua y diligentemente la Teologia moral, en cuyos libros, especialmente si no son demasiado compendiosos, puede aprender hasta donde llega su jurisdiccion à causa de las reservas pontificias, sin necesidad de registrar todo el derecho, lo cual de seguro no es facil á todos los confesores. De esta manera serán bien contadas las veces en que comela yerros en esta maleria.

En la pregunta tercera parece darse demasiado valor á la opinion de que no escusa de la reserva pontificia de un pecado á que está aneja censura, lo que exime de incurrir en esta. Pero deberá advertirse que la tal opinion carece de toda probabilidad intrinseca, y que tiene muy poca estrinsesa, por ser la contraria comunisima entre lo AA. Si se registran todas las decretales, decretos del Tridentino y bulas en que se sulmina contra ciertos delitos censura reservada al l'apa, se observará que la reservacion recae I primaria é inmediatamente sobre la censura. Por esta causa dicen comunmente los moralistas que los reservados papales con censura se reserva ratione censuræ, lo cual enseña tambien el Papa Benedicto XIV en su obra de Synodo diæcesana (lib. 9. cap. 4 n. 4.) hablando del reservado mas grave de este género que es la heregia. Tambien los que llevan la opinion contraria, admiten que los reservados al Papa se reserva ratione censuræ; pero esplica esta fórmula de una manera algo estravagante, porque dices que solo significa que las reservaciones del pecado y de la censura concurren y se hallan juntas. Tal esplicacion parece ser un solemne despropósito. Para el que sabe el valor de las palabras, y no quiere violentar su sentido, son cosas muy diversas el andar unida la reservacion de la censura con la del pecado, y el reservarse este por razon de la censura. Lo primero solo denota la idea de la simultaneidad ó conexion, mas lo segundo espresa la de la dependencia.

IGLESIA

DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

~6433468~

Hace sesenta años no habia en los Estados-Unidos nada mas que un Obispo, 32 Sacerdoles y 25,000 bispos, 47 Obispos, 2,800 Sacerdotes, 3,000 iglesias, 2,800 capillas, 363 Conventos, 93 Monasterios, 230 instituciones de caridad, unidas á las iglesias, 76 Seminarios, 12 Universidades y 11,000 estudiantes que siguen la carrera eclesiástica.

Todo esto en la parte del Norte.

Como hay costumbre de hablar del

Norte como de un pueblo meramente protestante, conviene que
estos datos, tomados de Le Monde,
sean en todas partes conocidos.

El clero católico tiene en todo y para todo una libertad absoluta. El Gobierno de Washigton no cree en ninguna religion, y deja á todos en completa libertad para que hagan todo lo que quieran. El del Sur no es ni puede ser lo mismo, porque aunque en teoría proclama la libertad, en la práctica la niega, para que los negros no sean instruidos en la religion católica.

Los Misioneros calólicos hacen muchas y muy notables conversiones entre personas de las mas al tas clases del Estado. Los mejores generales son católicos.

Los Obispos se reunen y celebran concilios provinciales cuando quieren y como quieren, sin necesitar permiso de nadie. No son procesados como en Francia, cuando se ponen de acuerdo para algo, aunque sea por medio de cartas, ni están impedidos por la ley, por la fuerza para viajar, para ir á Roma, como sucede en Italia, desventurada nacion, hoy gobernada per la influencia de Francia.

Los católicos poseen en los Estados-Unidos muchos colegios dirigidos por los Jesuitas, Franciscanos
y Dominicos, etc., que producen
escelentes resultados. La juventud
americana recibe en ellos una educacion tan sana como sólida y bien
dirigida. Tanta confianza inspiran
estos colegios, que las mismas familias protestantes envian á ellos
sus hijos.

Los Misioneros fundan al lado de cada iglesia una escuela, para que no necesiten los hijos de los católi-

cos huscar su instruccion en colegios protestantes.

Monseñor Purcell, Arzobispo de Cincinnati, ha concebido la idea de formar una escuela normal nacional. El dia 5 de Agosto último celebróse en Cincinnati una especie de concilio, al cual asistieron varios Prelados y muchos Sacerdotes. Se trató en él de la realizacion de la proyectada escuela, y Monseñor Spaldug, uno entre los mas notables Prelados de la América del Norte, leyó un discurso importantísimo encaminado á demostrar la necesidad y conveniencia de dicha escuela, é investigar los medios mas apropósito para llevarla á cabo.

ANUNCIO.

En la imprenta y librería de este Boletin, plaza de la Catedral se hallan las obras de testo para el Seminario Conciliar.

Imp. y lit. de Monnel G. Redondo, plazuela de la Catedral-1864.